



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ASPARRENA- SAN MILLÁN.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	2
2.- PLAZO DE EJECUCION Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	2
3.- SERVICIOS OBLIGATORIOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.....	3
3.1.- DEPURAR LA MAYOR CANTIDAD POSIBLE DE AGUA CONTAMINADA.....	3
3.2.- MANTENER Y CONSERVAR EN PERFECTO ESTADO TODAS LAS CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS	3
3.3.- CONSERVAR Y MANTENER EN PERFECTO ESTADO TODAS LAS INSTALACIONES	4
3.4.- REPARAR Y/O REPONER TODOS LOS ELEMENTOS DETERIORADOS DE LAS INSTALACIONES DEBIDO AL USO.....	4
3.5.- CONSERVAR Y MANTENER TODOS LOS ELEMENTOS ANEJOS A LA PLANTA.....	4
3.6.- MANTENER UN SERVICIO PERMANENTE DE VIGILANCIA.....	4
3.7.- FORMAR A LOS TRABAJADORES.....	4
3.8.- CUMPLIR LA NORMATIVA EXISTENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	4
3.9.- ANALIZAR Y REGISTRAR PARÁMETROS.....	5
3.10.- LLEVAR REGISTRO DE MANTENIMIENTOS.....	5
3.11.- FACILITAR CUANTOS INFORMES, DATOS Y ESTADÍSTICAS SEAN SOLICITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE.....	6
3.12.- COMUNICAR LA EXISTENCIA DE CUALQUIER INCIDENCIA.....	6
3.13.- REMITIR INFORMES.....	6
3.14.- REGISTROS DE TAREAS DIARIAS.....	7
3.15.- ESPESAR Y RETIRAR LOS LODOS.....	7
3.16.- REPARAR DESPERFECTOS Y AVERÍAS EN LAS INSTALACIONES Y MÁQUINAS.....	7
3.17.- VERTIDOS DE FOSAS SÉPTICAS AUTORIZADOS.....	7
3.18.- GESTION DE PRODUCTOS ORIGINADOS EN LA EXPLOTACION.....	8
3.19.- ADQUIRIR MATERIALES, PRODUCTOS, REACTIVOS Y SUMINISTROS.....	9
3.20.- ELIMINACION DE OLORES E INSECTOS.....	9
3.21.- ATENDER A LAS DEMANDAS DEL AYUNTAMIENTO RECOGIDAS EN EL PLIEGO.....	9
3.22.- CONTROL DE ACCESOS.....	9
3.23.- OTROS.....	9
4.- CAUDALES, INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACION.....	9
5.- CONOCIMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA.....	10
6.- PERSONAL NECESARIO.....	11
7.- LABORATORIOS HOMOLOGADOS Y ANÁLISIS PRECEPTIVOS.....	13
8.- COSTES NO ASUMIDOS POR LA EMPRESA.....	14
9.- MEJORAS Y AMPLIACIONES.....	15
10.- REGIMEN SANCIONADOR.....	15
11.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	17

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA E INVENTARIO

ANEXO II: DATOS DE LA EXPLOTACION 2022

ANEXO III: PLANO DE UBICACIÓN

ANEXO IV: DATOS DE SUBROGACION

ANEXO V: PERMISO DE VERTIDO EN VIGOR



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene como objeto regir la contratación de los servicios de explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Asparrena – San Millán y su posterior desarrollo.

Se debe explotar, mantener y conservar las instalaciones actuales, las que se puedan añadir a cada una por obras de ampliación o mejora de sus tratamientos llevados a cabo en el período del contrato y su entorno, de manera que se asegure su normal funcionamiento.

Las instalaciones se encuentran situadas en parcela de 12.905 m² de los que 2.447 m² corresponden al área de ubicación de la EDAR, área de mantenimiento, explotación y conservación objeto de este contrato. Concretamente se trata de la parcela 347 del polígono 1 del municipio de San Millán, situada en la calle Deida s/n del Polígono Industrial de Asparrena – San Millán.

El adjudicatario no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta existente en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de este.

2- PLAZO DE EJECUCIÓN O PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO E IMPOSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Se prevé un plazo de ejecución de TRES AÑOS, pudiendo ser objeto de prórroga conforme a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas hasta un máximo de dos años más por períodos de un año previa conformidad con el explotador.

No podrá subcontratarse, bajo ningún concepto, salvo lo referente a la gestión de lodos, que podrá contratarse con un Gestor debidamente autorizado.

3- SERVICIOS OBLIGATORIOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO DENTRO DE SU OFERTA.

3.1.- Depurar la mayor cantidad posible de agua contaminada que llega a la planta, así como los vertidos que lleguen mediante cisternas debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Asparrena, de modo que la carga contaminante que se vierta al río ya sea por by-pass o por efluente sea la mínima posible.

Mantener el funcionamiento normal de la estación de forma ininterrumpida, y consiguiendo en todo momento, unos índices de depuración que correspondan como mínimo a los rendimientos normales de la misma, al permiso de vertido de la instalación en vigor y a la normativa vigente. Para ello será necesario tener todos los materiales, medios y maquinaria necesarios para realizar todas y cada una de las tareas especificadas en este pliego junto a un



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

programa o calendario diario de tareas a realizar de mantenimiento preventivo, adecuado o puesto al día por la experiencia acumulada dentro de un plan de mejora continua, que se traducirá en un listado de tareas que deberá realizar cada operario y responsabilizarse con su firma.

De acuerdo a la normativa vigente la empresa adjudicataria del servicio no poseerá derecho alguno sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

3.2.- Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y pintura todas las construcciones y elementos, instalaciones y equipos de la planta, existentes o nuevos incorporados.

Se cumplirán íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos, normas tecnológicas de la edificación, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes en planta; incluyendo las operaciones y medios auxiliares necesarios para su realización.

Cada año se vaciará y limpiará aprovechando la época de menos producción de fangos uno de los digestores. Cada año, una de las balsas biológicas se vaciará y limpiará y comprobarán su estado y eficiencia de los equipos que la constituyen, aprovechando la época de menor caudal de entrada y se corregirán las anomalías detectadas. Cada vez que exista necesidad se retirará la suciedad de los vertederos de salida del agua decantada. Cada época de menos lluvias con carácter anual, se limpiará el canal general de by-pass, la canalización del efluente al río y la zona del punto de vertido. Cada vez que se haga una limpieza en una parte de la instalación, se procederá a realizar pintado de los elementos que sean objeto de mayor deterioro, así como aplicar tratamientos para evitar la corrosión o la pérdida de masa de los hormigones.

Se presentará calendario que abarque la totalidad de la duración del contrato del plan de limpiezas y mantenimiento de instalaciones aéreas y sumergidas de toda la parcela que acoge la EDAR antes de la finalización del segundo mes de contrato tras su adjudicación.

De acuerdo a la normativa vigente el adjudicatario no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de este.

3.3.- Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control, electricidad, automatismos e información de la planta, existentes o nuevas incorporadas. Para ello, el explotador deberá suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones para la homologación de los equipos singulares, que puedan afectar a la seguridad de personas y/o cosas. Así mismo, estará obligado a efectuar las revisiones preceptivas ante la delegación de industria y/u otras delegaciones siendo de su cuenta los gastos que se originen (OCAS, ENICRES, licencias oficiales de software, verificaciones, corrección de anomalías, actualizaciones, etc)



Anualmente, entregará al Ayuntamiento junto a los documentos de acreditación de estar en vigor los contratos externos obligatorios, un informe emitido por cada empresa especializada acerca de sus actuaciones. Toda actuación que suponga una modificación de las condiciones existentes debe ir documentada y con su correspondiente esquema, plano, etc, y manuales de operación. El primer año natural del contrato, entregará en el mes de febrero un informe en el Ayuntamiento del estado actual de los equipos y sus certificaciones si precisaran de ellas. El resto de los años en el mes de enero entregará un informe de mantenimiento y certificaciones realizadas a lo largo del año anterior indicando el estado actual de los equipos. El último mes de contrato se facilitará un informe del estado actual de los equipos y las actualizaciones realizadas desde enero de ese año.

Así mismo, el adjudicatario presentará calendario que abarque la totalidad del contrato por años del plan de mantenimiento preventivo de todos los elementos existentes en las instalaciones antes de la finalización del segundo mes de contrato tras su adjudicación.

3.4.- Reparar y/o reponer todos los elementos deteriorados de las instalaciones debido al uso. Adquirir todos los materiales, productos o suministros precisos para el adecuado mantenimiento conservación o explotación.

3.5.- Conservar y mantener todos los elementos anejos a la planta, como son viales, jardines, edificios, vallados o cerramientos, etc, procurando que el aspecto sea siempre el mejor posible.

3.6.- Mantener un servicio permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones; así como, el correcto y continuado funcionamiento de la EDAR, mediante sistemas de alarmas de alerta 24 horas y servicio de emergencias 24 horas. En caso de emergencia tras un aviso del sistema de alarmas, el tiempo máximo de respuesta será de 2,5 horas.

3.7.- Formar debidamente y continuamente a los trabajadores en los procesos de depuración de la planta y su adecuada gestión, mantenimiento y conservación.

3.8.- Cumplir la normativa existente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Formar debidamente en Seguridad y Salud a los trabajadores, incluidas la preparación y respuesta ante emergencias.

Disponer las medidas de seguridad y salud y de emergencias necesarias, tanto en protecciones individuales como colectivas, implementando las que resulten de aplicación y no existan actualmente atendiendo a la normativa vigente, con especial atención en los siguientes aspectos: trabajos en espacios confinados, instalaciones mecánicas (bombas, dosificadores, rejillas de desbaste,...), instalaciones eléctricas de media y alta tensión (transformadores, motores,...), instalaciones hidráulicas (maniobras en válvulas, decantadores,...), trabajos en altura,..., suscribiendo también una póliza de responsabilidad civil y profesional con cobertura para los trabajadores temporales y permanentes. A este respecto, la empresa adjudicataria



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

deberá suministrar un dispositivo de hombre muerto con aviso a emergencias al operario/a que deberá usar en cada una de las tareas de mantenimiento de la EDAR si las realiza de forma individual.

Identificar, evaluar y medir los riesgos físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Implementar el debido control operacional de las actividades que lleven asociadas algún tipo de riesgo.

Preparar los planes de emergencia y autoprotección de la EDAR y zonas colindantes, a falta de Planes entregados por la Administración.

Evaluar la adecuación de la maquinaria y equipos de trabajo, señalar los equipos sujetos a reglamentación industrial con sus revisiones o inspecciones correspondientes y llevar el oportuno registro.

Elaborar formatos que recojan esa documentación y registros que acrediten los planes de prevención y de emergencias, etc., y archivarlos para tenerlos a disposición de la autoridad laboral.

Acreditar por escrito y en formato digital ante este Ayuntamiento la realización de todo lo anterior, entendiéndose solicitada por la misma mediante este Pliego.

3.9.- Analizar y llevar el adecuado registro de todos los parámetros relativos a volúmenes y calidad de entrada y salida, y alivio que definen el proceso de las líneas de agua y de fangos de la planta, con especial atención a los condicionantes de la resolución de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica, los cuales deberán cumplirse como obligaciones de este pliego en su totalidad y/o a las propuestas por la Agencia Vasca del Agua (URA) impuestas.

Preparar los registros de los autocontroles analíticos en soporte papel y digital o informático para tener a disposición de las Administraciones responsables (Ayuntamiento de Asparrena, URA y Confederación Hidrográfica). Estos análisis y registros se hacen extensivos también a los lodos de depuración, con su análisis de composición, volumen, origen, destino y demás parámetros necesarios o convenientes.

3.10.- Llevar el adecuado registro de todos los datos reseñables de los mantenimientos llevados a cabo justificativos de los trabajos a desarrollar, tanto de nivel preventivo como correctivo, conservación de elementos, incidencias, reparaciones, etc.

3.11.- Facilitar cuantos informes, datos y estadísticas sean solicitados por la el Ayuntamiento y/o la Administración competente en relación con el mantenimiento, conservación y explotación de la planta, tanto en soporte papel como en digital y siempre con una opción de presentación de datos explotable.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

3.12.- Comunicar inmediatamente a las Administraciones responsables la existencia de cualquier incidencia que afecte a las instalaciones de depuración y su normal proceso (cortes de energía, averías mecánicas, vertidos incontrolados...).

En cuanto a los vertidos incontrolados, se deben comunicar inmediatamente al Ayuntamiento con la siguiente información: Tipo de incidencia, localización, causas de incidente y hora, duración, caudal y materias vertidas, si se han superado los límites datos de esas emisiones, estimación de daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y plazos previstos para la aplicación efectiva de las medidas preventivas. Las actuaciones y medidas de emergencia deberán encontrarse especificadas en el Plan de Emergencia que se deberá presentar al Ayuntamiento en el primer mes de contrato.

En el caso de sospecha de vertido de origen no doméstico se procederá a tomar las muestras precisas a la entrada de la EDAR, analizando los parámetros que el jefe de planta considere oportunos en función de la tipología y origen del vertido al objeto de apoyar la evidencia de la existencia de vertidos industriales y constatar el incumplimiento de los correspondientes límites de vertido a la red de saneamiento, siendo el coste de las actuaciones a cargo del contratista. Una vez estén disponibles los resultados analíticos se trasladarán al Ayuntamiento de Asparrena.

En cualquier caso, el jefe de planta actuará de tal modo que sea la mejor de las opciones para el correcto funcionamiento de la EDAR y el menor de los vertidos no adecuados por medio del efluente.

3.13.- Remitir informes mensuales obligatoriamente al Ayuntamiento de Asparrena sobre su planta, tanto de la línea de agua como de la línea de fangos y de las aplicaciones agrícolas autorizadas o de otra índole de los lodos extraídos y de su destino final. Asimismo, resúmenes anuales.

Se realizaran documentos mensuales de control y seguimiento en el que se incluyan los siguientes datos: caudales diarios y mensuales, datos medios de cada parámetro de entrada y salida, carga contaminante media mensual expresada en habitantes equivalentes, datos del proceso biológico, estudio de fango activo, cantidad y su certificado de gestión, consumo de energía eléctrica, ratios de rendimiento, incidencias ocurridas, actuaciones llevadas a cabo, propuestas de mejora, analíticas y todo aquello que el explotador considere oportuno adjuntar. Se deberán remitir los archivos e informes en los formatos impuestos por las Administraciones Competentes (URA, CHE...) y siempre de acuerdo con el permiso de vertido vigente.

Anualmente se remitirá una declaración sobre la existencia o no en la red de saneamiento de vertidos de sustancias peligrosas en base a las entradas de aguas residuales en planta, reguladas por la normativa sobre calidad de aguas (Anexo IV del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica).



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

Durante el último mes del contrato se facilitará un informe final del contrato que exprese la realidad de cada uno de los elementos de la estación depuradora en ese momento.

3.14.- Tener a disposición del personal de control externo perteneciente a las Administraciones Responsables que lo requiera tanto los registros de los listados de tareas realizadas diariamente como de funcionamiento de los procesos.

3.15.- Espesar con los medios existentes y proceder a la retirada de los lodos resultantes del proceso de depuración de la planta con la periodicidad requerida por su propia producción, realizando la correcta gestión de los mismos, conforme a la normativa vigente. A su vez realizar la subida de datos anual de los lodos gestionados en la plataformas autonómicas y/o estatales vigentes obligatorias, de modo que como muy tarde esté realizado antes de la finalización del mes de enero posterior al año natural gestionado.

3.16.- El Contratista Adjudicatario deberá reparar rápidamente y a su costa cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones y máquinas, procediendo a la sustitución y cambio de piezas como rodets, ejes, impulsores, cierres mecánicos, rotores, bobinados de motor, ventiladores, rodamientos, camisas, transmisiones mecánicas y eléctricas, husillos, válvulas, telas de filtración, etc., en definitiva, todos aquellas piezas que componen los equipos de la instalación, a excepción de aquellos que sean debidos a causas de fuerza mayor.

Las reparaciones de elementos de la planta que impidan la continuidad del funcionamiento normal de ésta se harán en plazo máximo de 24 horas. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no puedan reponerse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares en tanto se repara el averiado a cargo del Contratista Adjudicatario. Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir la máquina averiada en el plazo citado, el Contratista Adjudicatario se atenderá estrictamente a lo que ordene el Ayuntamiento, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

Todos los repuestos deberán ser originales de la casa fabricante del equipo. En caso de fuerza mayor, ante plazos de entrega largos, se solicitará autorización del Ayuntamiento para instalar, provisionalmente, un repuesto no original hasta la llegada del original.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia EDAR excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso se procederá con la máxima rapidez, recurriendo cuando exista servicio técnico oficial de la marca a dicho taller especializado o a otro de acreditada solvencia. Los repuestos deberán ser originales admitiéndose otros sólo hasta la llegada del original en caso de plazos de entrega largos.

3.17.- Estar presente, previa comunicación cursada por el Ayuntamiento al responsable de la EDAR, cuando se realicen vertidos de fosas sépticas autorizados por el Ayuntamiento e incorporar al proceso de depuración estos vertidos.



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

Estos vertidos serán previamente autorizados por el Ayuntamiento de Asparrena y justificado su origen por parte del transportista, la autorización del Ayuntamiento estará condicionada en todo momento a la adecuada capacidad de la EDAR para su recepción y tratamiento en el momento de la descarga. No se pondrá realizar el vaciado de ninguna cisterna cuyo transportista no presente la citada autorización emitida por el Ayuntamiento de Asparrena.

3.18.- El explotador deberá gestionar a su costa y de acuerdo con la legislación vigente, la gestión de aceites usados, taladrinas, disolventes y cuantos productos se originen como consecuencia de la explotación como los residuos procedentes de pozo de agua bruta, desbaste automático, tamices, desarenado, desengrasado y tamiz de fangos primarios, etc. de la EDAR y los fangos deshidratados asociados al concurso. Las grasas se gestionarán según lo establecido en la normativa vigente. Para lo que el explotador deberá darse de alta como productor de residuos no peligrosos y residuos peligrosos como proceda y según la normativa.

Para cada uno de los residuos debe establecer su trazabilidad: transportista, gestión y valorización detallada, indicando su destino y facilitando certificados de gestión por gestor homologado para cada transporte y tratamiento. Así mismo, el explotador deberá subir los datos correspondientes a esta gestión de residuos a la plataforma autonómica IKS-eeM y/o estatal e-SIR Plataforma electrónica de gestión de residuos e-SIR.

3.19.- Adquirir todos los materiales, productos, reactivos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación, por lo que queda obligado a disponer en las instalaciones de la EDAR todos los materiales, aparatos, herramientas, equipo de seguridad y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

3.20.- Será obligación del explotador, la retirada rápida de las aguas, fangos, arenas, grasas y residuos de rejillas y tamices y arquetas de recogida de la planta, así como, su gestión por medios municipales los que sean asimilables a urbanos y mediante gestores homologados los que no sean asimilables a urbanos, evitando en todo momento olores e insectos en ninguna de las operaciones. También deberá adoptar las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.

Deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor diligencia y limpieza posible. Deberá facilitar al Ayuntamiento de Asparrena los certificados de gestión de aquellos residuos no asimilables a urbanos.

3.21.- El adjudicatario deberá atender con prontitud a cuantas demandas solicite el Ayuntamiento de Asparrena que se acogerán en todo momento a lo establecido en este pliego.

3.22.- Control de accesos. El personal de la EDAR controlará y prohibirá el acceso a toda persona ajena a las instalaciones que no acceda a las mismas con autorización nominal expresa emitida por el Ayuntamiento de Asparrena; que no se encuentre vinculada a los trabajos de la propia contrata; o, que no pertenezca al personal propio del Ayuntamiento de Asparrena. Debiendo notificar al Ayuntamiento de Asparrena la intención de entrada en las instalaciones por personal ajeno a las mismas.



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

3.23.- Puesta a punto y mantenimiento de los equipos instalados en 2023 (ver inventario en Anexo, incluyendo la remisión al repositorio de URA, caudalímetros y sondas multiparamétricas)

3.24.- Y en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el objetivo de la EDAR.

4.- CAUDALES, INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACION.

Como características medias de las aguas a tratar y de acuerdo con los datos de diseño de la planta:

- Caudal máximo tratamiento año: 457.183 m³/año
- Caudal máximo tratamiento día: 1.253 m³/día

Los valores máximos de las aguas de salida (efluente) de la EDAR son los siguientes:

- pH: 5,5 - 9,5
- Sólidos en suspensión totales: 35 mg/l
- Demanda Biológica de Oxígeno: 25 mg/l
- Demanda Química de Oxígeno: 125 mg/l
- Aceites y grasas: 10 mg/l
- Detergentes: 1 mg/l

La frecuencia mínima de las analíticas en función de los parámetros será la siguiente:

- Volumen tratado: diario m³/día
- pH: diario
- Sólidos en suspensión totales: Semanal.
- Demanda Biológica de Oxígeno: Semanal.
- Demanda Química de Oxígeno: Semanal.
- Aceites y grasas: Semanal.
- Detergentes: Semanal.
- NH₄ Anual
- P_{total} Anual

Se realizaran documentos mensuales de control y seguimiento en los que se incluyan los siguientes datos: caudales diarios y mensuales, datos medios de cada parámetro de entrada y salida, carga contaminante media mensual expresada en habitantes equivalentes, datos del proceso biológico, estudio de fango activo, cantidad y su certificado de gestión, consumo de energía eléctrica, ratios de rendimiento, lodos generados, fangos recibidos en cisternas, incidencias ocurridas, actuaciones llevadas a cabo, propuestas de mejora, analíticas y todo aquello que el explotador considere oportuno adjuntar. La entrega de este documento será



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxe 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

requisito indispensable para el pago de la certificación del siguiente mes al que haga referencia el informe.

La empresa adjudicataria remitirá al Ayto un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:

1.- Trimestralmente:

- Declaración analítica del vertido en lo concerniente al caudal y composición de los efluentes vertidos, tal y como se exige en las condiciones del permiso de vertido de la CHE. Se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre.

2.-Anualmente (enero): Un informe que incluya:

- Cálculo justificativo del caudal anual de vertido depurado y del vertido aliviado sin depurar.

- Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración, incluyendo facturas de limpieza de las instalaciones de depuración.

- Resultados obtenidos en la mejora del vertido y los resultados obtenidos de la medida del indicador biológico invertebrados bentónicos IBMWP, en la masa de agua aguas arriba y aguas abajo del punto de vertido.

- Registro de control de los alivios producidos dentro del trimestre en el by-pass a la entrada de la EDAR, y demás alivios existentes. La remisión de la información acerca del control de los alivios deberá contener, al menos, la información reflejada en la siguiente tabla:

Nº del sistema de cuantificación alivios	UTM X (ETRS 89)	UTM Y (ETRS 89)	Punto de desbordamiento asociado	Nº alivios	Observaciones	Episodio de lluvia (SI/NO)

Anualmente se remitirá una declaración sobre la existencia o no en la red de saneamiento de vertidos de sustancias peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de aguas (Anexo IV del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) en función del agua bruta de entrada en la EDAR, derogada por Real Decreto 60/2011, del 21 de enero, que establece las normas de calidad ambiental en el ámbito de política de aguas, Anexo I y II.

Si las condiciones del permiso de vertido actualmente en vigor otorgado por Confederación Hidrográfica del Ebro variaran, o se realizara por parte de la citada Entidad o por URA, alguna corrección, notificación o aportación al mismo, el explotador se acogerá a las variaciones efectuadas.



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

5- CONOCIMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA.

Se adjunta en Anexo las características de la planta depuradora y el inventario de instalaciones y elementos existente.

También se adjunta en Anexo los datos de explotación relativos al año 2022.

Se adjunta en Anexo las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica en la autorización de la EDAR que deberán cumplirse necesariamente, salvo imposibilidad razonada, después de análisis detallado de las instalaciones, manifestada por escrito previamente a la presentación de las ofertas.

Durante el plazo de presentación de las ofertas las empresas licitadoras podrán solicitar la información que estimen oportuna y visitar la instalación con aclaraciones *in situ* de todas las dudas que se planteen, previos calendarios pactados que serán efectivos en una única fecha durante los primeros 10 días de licitación y previa solicitud efectuada por escrito de las empresas licitadoras. Las empresas licitadoras que así lo deseen, podrán inspeccionar la instalación antes de formular sus ofertas, comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en este pliego y con los requerimientos que la reglamentación exija durante el contrato. En base a esto, se entiende que cada licitador al presentar su oferta conoce el estado actual de la instalación y en consecuencia no podrá alegar posteriormente la existencia de anomalías, limitaciones o defectos anteriores al inicio del contrato que impidan la consecución de los objetivos previstos con este contrato.

Cualquier posible reserva sobre la idoneidad de los elementos de la depuradora, datos de explotación actual u otros deberá plantearse por escrito y previamente a la presentación de las ofertas.

Por el simple hecho de presentar una oferta, se presupone en la empresa un conocimiento suficiente de la instalación objeto del contrato y se asume su capacidad para obtener los rendimientos señalados en este Pliego.

Una vez suscrito el contrato, el explotador no podrá alegar desconocimiento de las particularidades de la marcha de la instalación como disculpa para los efectos que puedan producirse en el mantenimiento, conservación y explotación.

6- PERSONAL NECESARIO.

El explotador deberá especificar en la oferta el personal que, debidamente justificado y ajustado a estas bases, se compromete a tener en la planta para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases, sin incrementar la dotación de personal existente.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎ 945 304006 ● Faxe 945 314507
● ✉ Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

El explotador debe designar un responsable técnico, concretamente un Jefe de Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación, especializado en procesos de tratamiento de aguas residuales y con experiencia acreditada que determinará las acciones a tomar para el buen funcionamiento de la planta que sea la persona de contacto de la empresa con el Ayuntamiento de Asparrena.

La empresa debe garantizar un servicio de control y vigilancia de la planta 24 horas durante todos los días del año, de modo que responda tanto a las necesidades propias del funcionamiento de la planta, como a las incidencias que pudieran surgir en la duración del contrato. Los trabajadores asignados al funcionamiento de la EDAR deben contar en todo momento con el respaldo necesario de todo el equipo técnico de procesos de depuración de la empresa adjudicataria, en sus diferentes especialidades (química, mecánica, eléctrica, automatismos y electrónica, etc.), de forma que puedan solucionarse los problemas que surjan en la depuradora de la forma más rápida y eficaz posible.

La empresa adjudicataria se compromete a que todas sus intervenciones en el desarrollo de sus funciones sean ejecutadas por personal especialista debidamente formado, autorizado, supervisado y con formación y experiencia en instalaciones tipo de la presente contratación. Con el fin de atender las incidencias, la adjudicataria deberá disponer de un servicio de recepción de llamadas permanente. Al frente del personal, como Jefe de Planta y para todas las relaciones con el Servicio Técnico del Ayuntamiento se hallará un trabajador especializado en tratamiento de aguas residuales con experiencia acreditada en este tipo de instalaciones. El contratista deberá especificar por escrito, en la oferta del contrato (Plan de trabajo y mantenimiento), el personal que se compromete a tener y el tiempo a disponer para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este Pliego.

El responsable y personal técnico que la empresa indique como personal de apoyo en el transcurso de la explotación, y que a tal efecto detalle en el apartado de personal de su oferta, deberá personarse en la instalación cuando sea necesario. A tal efecto, si por parte del Ayuntamiento es requerida la empresa para ello, deberá de personarse en la EDAR la persona requerida en un plazo máximo de 72 horas, reduciéndose el plazo a 12 horas en caso de urgencia. En cualquier caso la adjudicataria dispondrá de un contacto telefónico las 24 horas para cualquier incidencia que pudiera surgir en la EDAR.

El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales. A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas deberá presentar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el de Seguridad y Salud y el Plan de Emergencia de las instalaciones. A lo largo de todo su servicio, ejecutará a su cargo todas las medidas de prevención personal previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la Ley.

El Ayuntamiento de Asparrena no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa contratista durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores actualmente asignados adscritos al servicio con labores de conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR, respetándoles su antigüedad, salarios y demás derechos laborales y sindicales. A tal efecto se facilita anexo con la información completa de la situación laboral del trabajador.

El personal adscrito al servicio será el establecido en estas bases como documento anexo, siendo el incremento del mismo, autorizado por el Ayuntamiento de Asparrena. En todo caso, será el mínimo a efectos del contrato, no pudiendo el explotador pretexto la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objetos del contrato debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna.

Todos los recursos humanos de la adjudicataria destinados al contrato de servicios objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en los correspondientes reglamentos y/o convenios laborales vigentes, y estará en todo momento al corriente de los pagos de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. Durante la duración del contrato, el Contratista presentará mensualmente en el Ayuntamiento, las copias de los modelos TC-1 y TC-2 sellados por la entidad correspondiente, de forma que se acredite el pago de los seguros sociales, nóminas de los trabajadores y su justificante de pago, sin cuyo requisito no se abonarán las certificaciones/facturas correspondientes.

A parte del personal vinculado al explotador y al Ayuntamiento de Asparrena, no se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento de Asparrena.

7- LABORATORIOS HOMOLOGADOS Y ANÁLISIS PRECEPTIVOS.

La empresa adjudicataria debe realizar las analíticas en un laboratorio homologado, capaz de analizar según la UNE17025 todos los parámetros necesarios para justificar el correcto funcionamiento de la EDAR, así como, las incidencias que se pudieran producir, tales como, vertidos incontrolados, agua afluente, los procesos intermedios de depuración y el agua efluente o de salida de depuración a cauce.

Los controles internos del funcionamiento de la EDAR y resto de los sistemas de saneamiento objeto de este contrato se realizarán por el Contratista por su cuenta y cargo. En tal sentido, el Contratista se compromete a realizar los Planes de Análisis reflejados en su oferta, que como mínimo deberán ser los especificados a continuación:

- a) Deben analizarse como mínimo pH, materias en suspensión (SST), DBO5, DQO, fósforo PO4 y PT, nitrógeno (NTK, NH4, NO2, NO3) aceites y grasas y detergentes. Estos parámetros pueden ser ampliados por los condicionantes exigidos tanto por Confederación como por la Agencia Vasca del Agua.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxe 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

- b) De forma anual debe realizarse un análisis de metales pesados completos en función de lo establecido en la normativa de dominio público hidráulico.
- c) Deben asimismo analizarse los componentes de los fangos o lodos de depuradora extraídos para uso posterior agrícola u otro, en caso de no llevar a vertedero o gestor autorizado, mediante laboratorio competente homologado por las Comunidades Autónomas o sus Gobiernos o Diputaciones respectivos. Deben analizarse en este caso como mínimo humedad, cenizas, materia orgánica, nitrógeno elemental, relación C/N, pH, conductividad, aluminio, cadmio, calcio, cobre, cromo, fósforo, hierro, magnesio, manganeso, mercurio, níquel, plomo, potasio, sodio, sulfatos y zinc. También deben analizarse los suelos receptores de los lodos antes y después de su dosificación en los mismos para garantizar su idoneidad y buenas prácticas, en el caso en que se escoja esta opción.
- d) Durante el mes de agosto de cada año debe analizarse el indicador biológico invertebrados bentónicos IBMWP, en la masa de agua aguas arriba y aguas abajo del punto de vertido y la empresa acreditada emitirá el informe pertinente del estado de las aguas.

Todo ello debe indicarse en los informes preceptivos mensuales, semestrales y anuales mencionados en el apartado 3.13., y se debe tener a disposición e incluir en los formatos que se soliciten por las Administraciones responsables.

La toma de muestras y los métodos analíticos en todo momento se ajustarán a la normativa vigente, UNE 17020, debiendo realizarse los ensayos en continuo durante 24 horas tomadas con toma-muestras automático con 24 botellas para la toma de muestras independientes, e incluirán el control mensual del influente y efluente con la determinación de caudales y de las concentraciones de SS, DBO₅, DQO, N total y P total. Además deberá especificarse por parte de la empresa adjudicataria la metodología empleada para cada muestra tomada y análisis efectuado.

Para la realización de los análisis, se tomarán como referencia los métodos de análisis descritos en el trabajo "Métodos Normalizados para el análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF, así como se tendrán en cuenta las directrices descritas en él para la toma, conservación y manipulación de las muestras.

8- COSTES NO ASUMIDOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS

No serán costes asumidos por la empresa los siguientes:

- El coste de energía eléctrica, tanto en su término de potencia como en el de energía y sus complementos, se considera un gasto del Municipio responsable. No obstante, la empresa tendrá la obligación de implementar en la gestión de la



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

depuradora la programación mejor contemplando la mayor eficiencia en el consumo energético.

- La retirada de los residuos sólidos procedentes de la explotación y asimilables a residuos domiciliarios urbanos, será efectuada por los Servicios Municipales o Mancomunados de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, para lo cual deberá depositarlos en los contenedores dispuestos a tal fin.
- El coste de agua potable.
- Las inversiones o mejoras que sean necesarias en la planta de depuración, salvo las ofertadas como mejoras gratuitas en la licitación, se realizarán mediante contratos diferentes, lo cual no implica la contratación de la empresa adjudicataria.

9.- MEJORAS Y AMPLIACIONES.

El explotador podrá proponer toda clase de mejoras a su costa tanto en la oferta como durante la vigencia del contrato, y el Ayuntamiento de Asparrena será libre para aceptarlas o no. En la oferta aparecerá un listado de mejoras incluidas en el precio de la plica, indicando con la mayor claridad la ampliación o modificación de las instalaciones que suponga el coste presupuestado y los resultados teóricos que se obtuvieran de la aplicación de cada mejora estableciendo una mejora cuantitativa para cada una de ellas.

Las mejoras o ampliaciones que se propongan por la empresa adjudicataria se consideran de dos formas: unas ofertadas de forma gratuita en la oferta por parte del licitador para puntuar en el procedimiento abierto y otras que en su opinión sean aconsejables y proponga para aprobación por la Administración las cuales serán tenidas en cuenta en la gestión del contrato.

En el caso de aceptarse alguna de las propuestas de mejora de la empresa, o efectuar otras por la propia Administración, especialmente si conllevan obras o incorporación de nuevos equipos, se podrá realizar por medio de la empresa adjudicataria o por cualquier contratación legal necesaria con otras empresas. En este último caso, la explotadora no podrá impedir y deberá facilitar la realización de las mismas.

También la Administración responsable de la planta podrá decidir mejoras o ampliaciones de los índices de depuración del agua residual, de la calidad de los lodos, de la economía del mantenimiento o explotación, etc. Los nuevos costes, en relación con los antiguos contratados, serán objeto de estudio contradictorio entre ambas partes, elevándose o reduciéndose el abono correspondiente según el acuerdo alcanzado. Para efectuar estas mejoras o ampliaciones, el Ayuntamiento de Asparrena tiene la total libertad de realizarlas total y parcialmente por medio del adjudicatario o por cualquier otro sistema.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxe 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

10.-REGIMEN SANCIONADOR.

Se considerará como falta leve, siempre que el origen del mismo sea imputable al contratista a juicio del Ayuntamiento de Asparrena, los siguientes supuestos:

- a) Paralización total o parcial del tratamiento en el funcionamiento de la EDAR de más de tres horas salvo causas de fuerza mayor.
- b) Retraso en más de un día en la reparación de cualquier elemento esencial de la planta.
- c) Retraso o negligencia en la eliminación de espumas en el punto a vertido a cauce público.
- d) Negligencia o descuido en la atención de las tareas de explotación o mantenimiento de la EDAR siempre que de esa negligencia no se deriven graves consecuencias.
- e) No prestar la colaboración en la detección y control de vertidos industriales.
- f) El incumplimiento en más de 10 días en un mes de la calidad del efluente salvo por causa mayor.
- g) Las infracciones leves especificadas en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

Los incumplimientos leves serán penalizados a juicio del Ayuntamiento de Asparrena mediante deducción de una cantidad en la certificación correspondiente al mes en que se haya resuelto la sanción con un importe comprendido entre el 2-10% de la certificación mensual.

Tendrán carácter de falta grave, siempre que el origen del mismo sea imputable al contratista a juicio del Ayuntamiento de Asparrena, los siguientes:

- a) La reincidencia en faltas leves, o toda combinación de ellas de cualquier naturaleza, de manera que se superen las tres faltas leves en un mes, o seis en tres meses de contrato.
- b) La paralización en el funcionamiento de la depuradora sin autorización expresa del Ayuntamiento de Asparrena salvo caso de fuerza mayor.
- c) La ocultación interesada de datos relevantes de la explotación de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la misma.
- d) Incumplimiento por defecto o exceso en el número de personas adscritas al servicio respecto de la plantilla ofertada por el contratista.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

- e) La falta de asistencia del personal de apoyo técnico una vez haya sido requerido el contratista para ello.
- f) La desobediencia a las órdenes recibidas de los servicios del Ayuntamiento de Asparrena.
- g) La repetición durante dos meses consecutivos o tres meses en período de un año de las faltas leves que hacen referencia al deterioro de la calidad del efluente o características del fango.
- h) Negligencia o descuido en la atención de las tareas de explotación o mantenimiento de la EDAR, siempre que de esa negligencia se deriven graves consecuencias.
- i) Las infracciones graves especificadas en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

Las faltas graves serán penalizadas a juicio del Ayuntamiento de Asparrena mediante la deducción de una cantidad de la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento por un importe comprendido entre el 10-20% del importe de la misma.

Como falta muy grave se considerará:

- a) La reiteración de incumplimientos graves.
- b) La inadecuada gestión de los residuos producidos en la EDAR de acuerdo a la legislación vigente y a la caracterización de los mismos.
- c) La incapacidad del contratista para mantener adecuadamente el funcionamiento de la EDAR o la gestión y valorización de los fangos contratadas, descuidados notoriamente de la seguridad de las instalaciones y personas o la legislación aplicable y todas aquellas otras actuaciones que evidencien mala fe en el contratista.
- d) Las infracciones muy graves especificadas en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

La penalización consistirá en una deducción de la certificación del 20-30% del importe certificado.

En caso reiterado de faltas muy graves se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Igualmente se repercutirán los importes de las sanciones, multas, etc que los Organismos Estatales, Autonómicos o Locales impongan por incumplimiento de la legislación vigente, salvo cauda de fuerza mayor no imputable al explotador.

Las sanciones serán independientes entre sí y por tanto acumulativas.

11.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASPARREneko Udala
ARAIA (Araba)



Ayuntamiento de ASPARRENA
ARAIA (Alava)

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎ 945 304006 ● Faxe 945 314507
● ✉ Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, y demás normativa de aplicación, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.



ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ASPARRENA- SAN MILLÁN.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS E INVENTARIO

CARACTERÍSTICAS DE LA EDAR DE ARAIA

PLANTA DEPURADORA DE ARAIA

1.1 DATOS GENERALES.

- Tecnología Baja carga con aireación prolongada y eliminación de nutrientes
- Año de puesta en servicio 2003
- Titular autorización Ayuntamiento de Asparrena
- Tipo de red Parcialmente unitaria
- Procedencia aguas tratadas Núcleo de población de Araia y polígono industrial asociado (aprox 1.200 hab-eq)
- Zona verde 936 m²

1.2 INSTALACIONES.

PLANTA DEPURADORA

- Pozo de bombeo de agua bruta, compuesto por reja automática de desbaste grueso de 20 mm de luz de paso y por 2 + 1 bombas de impulsión, al haberse retirado años antes el triturador.
- Dos líneas de desbaste de finos compuestas por tamiz y tornillo transportador-compactador de residuos cada una.
- Caudalímetro de impulsión del agua bruta para control del agua tratada.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

- Desarenado-Desengrasado compuesto por una parte, por bomba de extracción de arenas y clasificador de arenas, por otra parte, aireador, vertedero y pozo de grasas con 1 bomba.
- Tratamiento físico/Químico compuesto por un agitador lento y un agitador rápido.
- Reactor biológico de dos líneas, cada una compuesta por un agitador sumergible en la cámara anóxica, parrilla de difusores de burbuja fina, y bomba de recirculación de licor mixto. También dispone de un rotámetro y un medidor de caudal de aire en cada línea y soplantes de aireación (2+1 de reserva)
- 2 decantadores secundarios con puente barredor de flotantes.
- Bombeo de recirculación/purga de fangos, compuesto por 1 + 1 bombas.
- Bombeo de sobrenadantes del decantador, compuesto por 1 + 1 bombas.
- Espesamiento de fangos consistente en un espesador de fangos estático.
- Tanque acumulador de fangos con agitador sumergible.
- Deshidratación de fangos compuesto por centrífuga móvil, preparación de polielectrolito, dosificación de polielectrolito (1+1), centrífuga y tornillo sin fin para el transporte de fangos deshidratados.
- Equipos auxiliares compuesto por un grupo de presión y un polipasto.
- Edificio de control de mandos y maniobra, taller, almacén, vestuario, aseo y despacho.
- Sistema de recepción de fosas sépticas, formado por tamiz y depósito vertical aéreo.

INVENTARIO PLANTA

EQUIPOS	Ud.	kw/ u	marca	modelo	año
Bomba agua bruta	1	3,1	FLYGT	3102,18	2003
Bomba agua bruta	2	3,1	FLYGT	NP3102.160 MT53-460	2017
Tamiz	2	0,25	QUILTON	Q-100-C-I	2003
Reja automática de gruesos	1	0,25	PROCEDE S	NG-21	2016
Tornillo transportador prensa	1	0,5	QUILTON	QTC.200-	2003



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

Clasificador de arenas	1	0,25	QUILTON	QA.260-SS/SS316	2003
Bomba de arenas	1	0,75	TURO	TV31-50 SO6 LB3B-2 sp	2003
Aireador	2		TSURUMI	I5-TRN2	2003
Agitador físico-químico	2	0,55	DOSAPRO	FLRD	2003
Agitador anoxia	1	1,5	FLYGT	SR 4630 SF	2003
Agitador anoxia	1	1,5	FLYGT	SR 4630 SF	2016
Soplantes	3	5,45	HIBON	SF 0.01K PC 00	2003
Puente decantador	2	0,5	FILTRAMA SSA		2003
Bomba recirculación externa	1	3,1	FLYGT	3102,18	2003
Bomba recirculación externa	1	3,1	FLYGT	3102.160 LT53-420	2016
Bomba recirculación interna	2	1,5	FLYGT	3085	2003
Bomba sobrenadantes	2	1,5	FLYGT	3085	2003
Agitador cámara de fangos	1	1,5	FLYGT	SR 4630 SF	2003
Centrífuga	1		ANDRITZ	D3LC30CHP	2010
motor principal	1	22			2003
motor secundario	1	7,5			2003
Tornillo de fango	1	0,55	FILTRAMA SS	TT2060	2010
Polipack	1		MILTON ROY	MS500L	2003
Bomba polielectrolito	2		DOSAPRO MILTON ROY	GM330V50H 3	2003
Automatismo para dosificación de PE	1		POLITECH		
Reductor	1			IPC102R	2017
Agitador	1	0,75		10894HAT05 03R02	2017
Automatismo para rearme eléctrico automático	1		SCHNEIDER	NSX-250	2017
Sistema de alarmas a móvil	1		SOFREL	SD 50	2017
Alumbrado	1				2003
Armario eléctrico	1				2003
Sensor radar de nivel	2		VEGA	PSC21	2023
Terminal de recopilación de datos y gestión	1		S::CAN	CON::CUBE V3	2023
Sonda de SS y DQO	1		S::CAN	CARBO::LYS ER II	2023

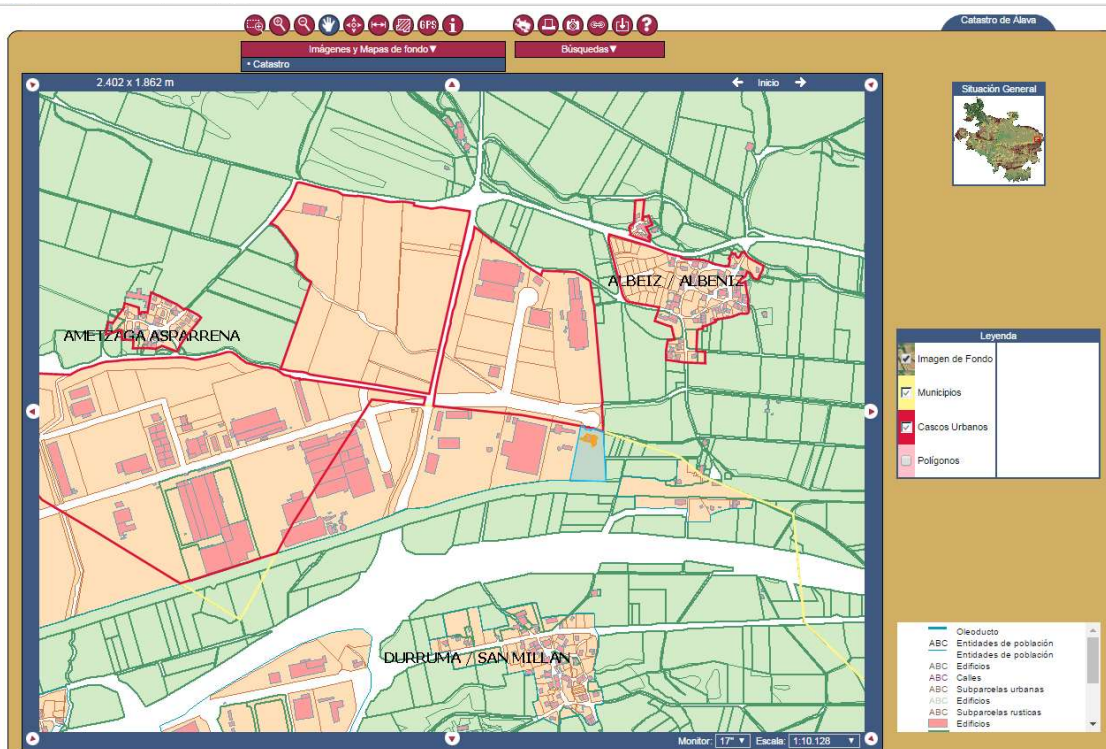


ANEXO II. DATOS EXPLOTACIÓN 2022

CAUDALES	TOTAL ANUAL (m3/año)	487.107
	MAXIMO DIARIO (m3/día)	4.004
INFLUENTE	SST (mg/l)	96
	DQO (mg/l)	209
	DBO (mgO2/l)	105
EFLUENTE	SST (mg/l)	7
	DQO (mg/l)	20
	DBO (mgO2/l)	3
FANGOS	Deshidratados (Tn/año)	116
CONSUMO ENERGIA	Reactiva (kW/año)	9.952
	Activa (kW/año)	82.777
CONSUMO REACTIVOS	Polielectrolito (Kg/año)	1.200



ANEXO III. PLANO DE UBICACIÓN



ANEXO IV. DATOS DE SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se informa sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación:

Nº Trabajadores a subrogar: 1.
Jornada a retribuir: 100%
Categoría profesional: Oficial 2ª depuradora.
Convenio: Metal Alava.
Denominación contrato: Indefinido t/c ordinario
Clave contrato: 100.
Antigüedad: 16/10/2006.
Fecha inicio contrato: 01/01/2019.
Bruto anual: 27.150,84 euros.
Otros acuerdos: Desplazamiento 7,7 €/km día.